

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040103	EXPEDIENTES JUDICIALES (4)

FECHA: 1735

LEGAJO: 12

EXPEDIENTE: 5



+ 35
 Yo yo de Pedro de Larrea y Nieto vecino
 Ciudad de Logroño de la Villa de Navarra en Represen-
 tado a la Real Audiencia del Rey que en el
 día diez del mes pasado pasado se hallaron firmes de la
 que, y el Sr. Merino guardando las Leyas de Repre-
 sentado Pedro en la Real Audiencia del Rey en el
 Carácter, su jurisdicción de esa Real Audiencia, la que con-
 aserada para el paso de Logroño de ese Partido, a
 cuyo día concurren en el día Pedro Carrero
 y Pedro Mexina vecinos que dijeron ser de los
 Señores Señores de la Real Audiencia de Navarra

Vna de las dhas. amonestaciones a los Lequeados de la
Junta de dha. Realidad con las Juntas, no que se
cuerpos haciéndolos presenciar, no podian ejecutarlos
diciendo es en dha. Realidad destinada para el casto de
los Lequeados, y no para otro alguno en virtud de
dones, y que de hacerlo en perjuicio de las Juntas grave-
dando y perjudicando: Por tanto vno a insinuar es
acompañados de otras personas que despojaren de
Realidad, con amonestacion de su casto por diez años
ces los Lequeados de las Realidades q. dadas, por causa
deseruida es les precien a ejecutarlos pasando a la
Realidad Vna a dha. Realidad mencionado D. D.
T. de las dhas. Realidades de dha. Realidad

de las Juntas a los citados Pedro Cantero, y Pedro
Morzillo, como todo resulta de la informacion que
presenta; Y respecto no sea justo de que semejantes
atentados se permitan, y se les de el castigo corres-
pondiente como tambien, que no se intermeta con el
Expresado Pedro de Luque, y demas Ciudadanos de
Juntas a las que se pertenecen en dha. Realidad satis-
faciendo los daños, y perjuicios: Suplica a la Realidad
aya por preservada la referida informacion y en su
vista se cante libranza de Realidad cometida a la per-
sona que fuere de su agrado p. q. sin la menor dilacion
se proceda a lo que hubiere lugar, contra los otros Pedro
Cantero, y Pedro Morzillo por el atentado q. cometidos



SELO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

En la D.ª de Navarra en doce dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y cinco años el Sr. D.º Mariano Guzmán Montemayor Juez de Comision Suicida Legado desta V.ª y fecho de lra.ª de quenta suada. Inmediato a ella se allan las Zequas de Pedro Plazquez en la que se allan guardando las fianzas de Blazquez y el mero su barto de clava en esta abeyguacion mandando se liquida ala lra.ª desta V.ª con la orden y Comision que antecede para que del cumplimiento de ella y en su cumplimiento se examinen los testigos y otras que se allan en esta causa y lo firmo =

[Handwritten signatures and names]
 Juan de Montemayor
 Juan de Montemayor

En la D.ª de Navarra en trece dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y cinco años el Sr. D.º Mariano Guzmán Montemayor Juez de Comision Suicida Legado desta V.ª y fecho de lra.ª de quenta suada. Inmediato a ella se allan las Zequas de Pedro Plazquez en la que se allan guardando las fianzas de Blazquez y el mero su barto de clava en esta abeyguacion mandando se liquida ala lra.ª desta V.ª con la orden y Comision que antecede para que del cumplimiento de ella y en su cumplimiento se examinen los testigos y otras que se allan en esta causa y lo firmo =

[Handwritten signatures and names]
 Pedro Guzman
 Juan de Montemayor



SELO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

En la D.ª de Navarra en doce dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y cinco años el Sr. D.º Mariano Guzmán Montemayor Juez de Comision Suicida Legado desta V.ª y fecho de lra.ª de quenta suada. Inmediato a ella se allan las Zequas de Pedro Plazquez en la que se allan guardando las fianzas de Blazquez y el mero su barto de clava en esta abeyguacion mandando se liquida ala lra.ª desta V.ª con la orden y Comision que antecede para que del cumplimiento de ella y en su cumplimiento se examinen los testigos y otras que se allan en esta causa y lo firmo =

En la D.ª de Navarra en trece dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y cinco años el Sr. D.º Mariano Guzmán Montemayor Juez de Comision Suicida Legado desta V.ª y fecho de lra.ª de quenta suada. Inmediato a ella se allan las Zequas de Pedro Plazquez en la que se allan guardando las fianzas de Blazquez y el mero su barto de clava en esta abeyguacion mandando se liquida ala lra.ª desta V.ª con la orden y Comision que antecede para que del cumplimiento de ella y en su cumplimiento se examinen los testigos y otras que se allan en esta causa y lo firmo =

[Handwritten signatures and names]
 Juan de Montemayor
 Juan de Montemayor

cuando como que le quise dar y le quito al testigo la suya que tenia
en los brazos y entonces el testigo dijo que no se acuerda si me acordé
que iba uno con Dios que lo me iba acompañando las zebras y le
dijo a Dios que el testigo se acordó como se acordó y no quiso
lo que me el testigo para dar cuenta de la vida, y así que le dijo
al testigo se acordó como se acordó estado en la tierra de San
zia ya otro día el mayoral de Dios J. Garcia las hechas fuera
de la tierra de Sanzia que se llama Bartolome y no se acuerda
de las zebras de la tierra alguna que si me acordó se acordó de
mió como testigo hubieran hecho en las tierras grande tanto
que luego que las hecharon fuera de la tierra de Dios J. Garcia
se fueron los pastores acompañados de Dios J. Garcia y
las zebras y cuando volvió el testigo a las tierras las encontró
junto el llano de Sanzia entrando en la tierra de J. Garcia,
montaña que las tenían empujadas el Dios J. Garcia y
Gabriel morano hecharon fuera de la tierra de J. Garcia
y banian poco a poco y aun que hea a mala hora no se acuerda
que hizo ninguno que mis las hubieran menado a Instancia
de Dios J. Garcia el testigo no las hubiera movido y los ganados de
Dios J. Garcia pastan en los sitios de Cauza El Pino y Camp
de Pucio y el Pozo de Antecano, y los ganados de J. Garcia
montaña en el llano entre los dos rios y las zebras de su parte
de testigo han andado en todos los sitios de la tierra de Dios
con en que están acompañados lo que pastan Dios J. Garcia
y así mismo dice que fue que volvió su compañero cuando está
solo a dar agua a las zebras a la fuente el Moral mis el Dios
Dios J. Garcia y las hechas fuera que fue al tpo que llegaba el tes
tigo y por que le dijo su compañero de que le dijo al testigo las
hechas en las Aguadas que le quiso amagar con el Gazoze y han
pasado con sus zebras todo el tiempo pasado en toda y
las tierras de la tierra de zebras y nadie les a Dios J. Garcia y
solo han estado el tiempo pasado con Dios J. Garcia y los pastores que las

Zebras han estado quietas y bien mantenidas todo el tiempo
que les aya faltado nada ni menos de las zebras ni de los
tratiempo y no ha hauido en ellas zebras mas zebras que las que
cuando el testigo las que se hallan al presente en el sitio del Rubial
Jurisdic. de Santa V. por conveniencia de Dios J. Garcia que si quisieran
estar en las zebras de la tierra de Sanzia nadie les dice palabra ni
solo los pastores de J. Garcia que por que entraban en la tierra de Sanzia
tan que quanto puede decir y la Verdad de cargo de su suam. en
se afiamos y de fisco abiendo la ley y que de hechas de diez y seis
año poco mas o menos no firmo que Dios J. Garcia no se acuerda Dios J. Garcia
Dioy Doyfe =

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Gabriel Morano

En esta V. en el día de Dios J. Garcia y año Dios J. Garcia. J. Garcia y Comi
sion de Dios J. Garcia por Dios J. Garcia y a una señal de Cruz de
Gabriel morano Zebras de Pedro Plaquez Mathes de Dios J. Garcia
esta V. y el Dios J. Garcia como se acuerda y de cargo del prome
de la Verdad y preguntado al Señor de Dios J. Garcia y Comisión
Dioy = Que el día que se fue a Dios J. Garcia Carta de Dios J. Garcia
el testigo Juan Plaquez su compañero en la Canada de fuer
te de Similla uno de los sitios de la tierra que llaman el charco con sus
zebras a pastar mis Pedro Camero Pastor de las Obesas de J. Garcia
montaña Ver. de el bomillo y se dio hecharon a aquel sitio las ze
bras por que era a la parte de Dios J. Garcia y que en año lo tenía de cargo
para ayfar a lo que respondieron que en mandandolo el Rey que
las hecharian y con esto se fue y desde volvió en Com. de Pedro

El dho Pedro Plasquez estan muy corda y juiciosa y no han
tenido conatempo. Apano y apano andan por donde quierian
te el ganado que guarda el estigo ha tenido mucha falta en la
causa de los dho. Leguas lo que estan guardado, y ha oido
a un Pedro Romas Cancero en compania de qualos vecinos de
mas tubo una razon con los dho. Leguas de palabras por que
entraron en la Canada de fuente Pimilla con las Leguas y tra
eran guardada para los Indios y que en el Embarco de Sauran se
cajonado con el no le hizo resistencia alguna y por que le permitia
y que avanzaron a casa de donde por donde las Leguas, que
se queda de la Verdad. Embarco del Juram. que tiene dho y
que de edad de quarenta años pero mas o menos no firmo que
Dijo no sabe firmo dho. b. Cruz =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Pedro Romas Cancero

En dho. Ciudad de Madrid. a la salud de Placaz Luis dho. de
mes y año dho. b. Cruz y Comision de dho. Juan de Dios
mo b. y a un dho. Cruz en fama de dho. de Pedro Romas Can
tero a uno dho. b. Cruz y dho. Montoya Ver. del Pomillo
y el dho. b. Cruz como se requiere y Embarco del Prometido
de la Verdad y Pugnancia por el dho. de dho. b. Cruz y dho.
ta. dho. b. Cruz. antes. Dijo; que por los dias veinte o veinte
y uno de mayo de dho. tiempo por la Canada de fuente Pimilla
por la dia de un dho. charco que tiene arundada. name en con
tra dho. las Leguas de Pedro Plasquez vecino de Munera que se
estaban comiendo dho. Canada y porque esta la tenian guardada
para sacar los Indios de los Indios que tienen con dho.

Leguas diziendoles que las hecharon fuera y que miraron que no fueran
Razon y que si fueran ombas hechos que no hizieran a quello y mas que
de teman tierra para sus dho. Leguas y que no andaban sino
de son muy chico dho. que. Repeticion alterados que no querian hechar
las que si el Reyno mandaba y que aman de comer lo que quierian
y como quierian por lo que tubieron algunas palabras alteradas y el dho.
de Pedro Plasquez libanto una Croqueta que llevaba y la Encano a la
el estigo a cuyo tpo. luego Pedro Morzillo mor. en la lant. del Cruz
mora por dho. Cruz con la Croqueta al ombro de dho. Plasquez
por dho. Cruz. ombra que aze con lo qual y porque tambien se
requerido hecharon a la Cruz. que alli se quedaban las Leguas, y
Enzientos que el estigo llevaba Croqueta. me la amagase con ella que era
en parate y no le amago con el go no mita. con muchachos, y en
todo el tpo. que han andado las Leguas en dho. tierra no les ha suze
dido conatempo alguno antes estan muy corda y no si ha oido a
algunos labradors de casa del Puerto y otros que las dho. Leguas
ha hecho de fuente danos en las simbras, y no ha oido de la
estorvado el Pastor con ellas por donde han quedado m. el estigo
lo a estorvado que se queda de la Verdad. Embarco del Jur
ram. que tiene dho. En que afirmo y Ratifico y que de edad de
quarenta y ocho años pero mas o menos no firmo que Dijo
no sabe firmo dho. b. Cruz =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En dho. Ciudad de Madrid. a la salud de Placaz Luis dho. de
mes y año dho. b. Cruz y Comision de dho. Juan de Dios
mo b. y a un dho. Cruz en fama de dho. de Pedro Romas Can
tero a uno dho. b. Cruz y dho. Montoya Ver. del Pomillo
y el dho. b. Cruz como se requiere y Embarco del Prometido
de la Verdad y Pugnancia por el dho. de dho. b. Cruz y dho.
ta. dho. b. Cruz. antes. Dijo; que por los dias veinte o veinte
y uno de mayo de dho. tiempo por la Canada de fuente Pimilla
por la dia de un dho. charco que tiene arundada. name en con
tra dho. las Leguas de Pedro Plasquez vecino de Munera que se
estaban comiendo dho. Canada y porque esta la tenian guardada
para sacar los Indios de los Indios que tienen con dho.



Se a despachos de off lo quatro mil
**SELLO QVARTO . ANO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA Y CINCO**

Enmision (Cruzino) Juamenco por Dios y a una Cruz
 forma de die de Enero Mazarillo Mazarador en la Casa favor de
 la. Maza y el Rio de los rios como se ve aqui y se vea de
 prometo de la Verdad y siendo preguntado al Honor de Ma
 bades y hitas de p que poro mas a moriada maso b'ando azia
 la Canoa de Juan Pimila como lo oyo el ombro oydoz
 y abiendo acudido bio de los Señores de Pedro Blasquez de ycatan
 con Pedro Cantero y que el hijo de el Señalado tenia Encaxada
 la cuenta de los Canos y lo no tenia mas una que ynganok
 y luego ya etan y lo agarran y le di'o ombre que haze y le quitola
 portura y Perquisaron ena Vexera explicando al testigo auz
 de lo que el dho Pedro Cantero le di'o de la canoa de alli la del
 que que temian tierra muy abrada y que ya que temian aque
 la Canoa guardada para sacar los Canos que la de van y
 los Vexidos de los Señores Encaxados en no sacanlas y de comen
 mirndolos que la hecharan fuera empezaron a Vix llamando
 se el mo al otro y transcurieron una Comica de fandonse lo p
 Regua y entonces el testigo y dho Cantero se las de raron y se
 fueron cada uno por culado y no mencionaron las Reguas mil
 araron minada la que se allan sin sauar de causado min
 que contratiempo muy por da y luzidas pero han handado
 por donde han queridos y de tierra que hasta para tus o qua



Se a despachos de off lo quatro mil
**SELLO QVARTO . ANO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA Y CINCO**

En autos de Regua y han hecho muchos danos en las Limbas y
 por que el testigo los Reguados por que se comian la tierra de San
 zia le Respondieron que aquella y los trigos se sauan de comer que
 es de que de diez y la Verdad lo cargo de Juan de que lleva
 de y que de hidad de quarenta y seis años poro mas o meno
 no fimo que se y no saur fimo dho d. Juez de que por fe

Alfonso de Moxosmo
[Signature]
[Signature]
Juan Manuel de
[Signature]

Auto

En dho sitio eni dho dia me y ano dho s. Sumiente de Regua
 zilmator con Vista de estos autos y que no multa sauar Reguado
 de juris Alguno a las Reguas de Pedro Blasquez Voz de Atunza man
 do dar Cuenta con estas elixenzias al C. Corrido de la Aud. de Me
 xico para que en Vista de las probas lo que sea su y lo fimo

[Signature]
[Signature]
Juan Manuel de
[Signature]



Para el pago de los derechos que se cobran.

**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.**